

dos ellos del turno libre, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (Ciudad Universitaria), a las quince horas.

A los opositores número 21.231 al número 51.821, ambos inclusive, también del turno libre, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos (Ciudad Universitaria), a las dieciocho horas.

A los opositores número 51.835 al número 72.254, ambos inclusive, del turno libre, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (calle José Gutiérrez Abascal, número 2), a las quince horas.

A todos los opositores del turno restringido, en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Industriales (calle José Gutiérrez Abascal, número 2), a las dieciocho horas.

3.º Convocar, en llamamiento único, a todos los opositores de ambos turnos que hayan de actuar ante los Tribunales constituidos en las capitales de provincia que se citan en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 24 de septiembre de 1976 («Boletín Oficial del Estado» del día 1 de los corrientes), para el día 13 de noviembre próximo, a las nueve horas, en las dependencias que a continuación se indican:

Barcelona: Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial, calle Urgel.

Bilbao: Instituto Femenino de Bilbao, calle Bertendona, s/n.

La Coruña: Colegio Liceo «La Paz».

Palma de Mallorca: Escuela Universitaria de Estudios Empresariales, calle Miguel de los Santos Oliver, s/n.

Santa Cruz de Tenerife: Escuela Oficial de Náutica.

Sevilla: Escuela de Secretarías de la Diputación Provincial, avenida de Miraflores, s/n.

San Sebastián: Escuela Universitaria de Ingeniería Técnica Industrial, plaza Pío XII, s/n.

Valencia: Escuela de Ingenieros Agrónomos.

Zaragoza: Institución Sindical de Formación Profesional «Virgen del Pilar», calle Reyes de Aragón, número 20.

4.º Se recuerda a todos los señores opositores que para la realización de este ejercicio deberán presentarse provistos del oportuno documento nacional de identidad. Igualmente se les hace saber que la realización del primer ejercicio podrán efectuarla indistintamente en cualquiera de los Tribunales que figuran en la Orden que se cita en el punto 3.º de la presente Resolución, sin necesidad de comunicar previamente su elección.

Madrid, 11 de octubre de 1976.—El Presidente del Tribunal.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

19939

RESOLUCION de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional por la que se convocan 10 plazas, mediante oposición libre número 8/76, para ingreso en la Escala de Facultativos y Especialistas del Organismo.

Vacantes 10 plazas en la plantilla de la Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, de conformidad con la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, aprobada por Decreto 1411/1963, de 27 de junio, y cumplidos los trámites preceptivos de informe previo de la Junta Técnico-Administrativa y de su aprobación por la Presidencia del Gobierno, según determina el artículo 6, 2, d), del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, aprobado por Decreto 2043/1971, de 23 de junio, se resuelve cubrir las de acuerdo con las siguientes

Bases de convocatoria

1. NORMAS GENERALES

1.1. Número de plazas.

Se convocan 10 plazas vacantes en la plantilla de la Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, para desarrollar funciones principalmente de Virología.

1.1.1. Características de las plazas.

a) De orden reglamentario.—Las plazas, objeto de esta convocatoria, están sujetas a lo dispuesto en el Estatuto de Personal al servicio de los Organismos Autónomos, según Decreto 2043/1971, de 23 de junio («Boletín Oficial del Estado» de 4 de septiembre).

b) De orden retributivo.—La remuneración de las plazas, objeto de esta convocatoria, se regirá por lo dispuesto en el

Decreto 157/1973, de 1 de febrero, por el que se regula el régimen del personal al servicio de los Organismos autónomos y demás disposiciones complementarias, así como las normas aprobadas por el Consejo de Señores Ministros en su reunión de 2 de abril de 1976, sobre fijación de las retribuciones del personal funcionario al servicio de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, o las que rijan en cada momento.

c) Incompatibilidades.—Las personas que obtengan las plazas a que se refiere la presente convocatoria estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que determina el artículo 53 del Decreto 2043/1971, por el que se aprueba el Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, y no podrán simultanear el desempeño de la plaza que, en su caso, obtengan con cualquier otra de la Administración centralizada autónoma del Estado o de la Administración Local. Además, estarán sometidas al régimen de incompatibilidades que se establecen en las normas anteriormente citadas.

1.2. Sistema selectivo.

La selección de los aspirantes se realizará mediante el sistema de oposición libre, que constará de dos ejercicios eliminatorios.

El primer ejercicio consistirá en desarrollar por escrito, durante un período máximo de tres horas, dos temas sacados a la suerte del programa que figura como anexo a la presente convocatoria. Este ejercicio será leído públicamente por cada aspirante ante el Tribunal.

El segundo ejercicio será de carácter práctico y consistirá en realizar las pruebas virológicas que el Tribunal ponga, con una duración máxima de setenta y dos horas para la presentación, por escrito del resultado final.

2. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Para ser admitidos a la práctica de las pruebas selectivas será necesario reunir los siguientes requisitos:

2.1. Generales.

a) Ser español.

b) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de setenta.

c) Estar en posesión de alguno de los títulos de Licenciado en Medicina y Cirugía, Farmacia, Veterinaria o Ciencias Biológicas o Químicas, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del Servicio del Estado o de la Administración Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) Tener cumplido el Servicio Social, si se trata de aspirantes femeninos, antes de expirar el plazo de treinta días señalados en la base 9.2, o estar exentas de cumplirlo.

g) Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el procedimiento de selección hasta el momento del nombramiento, salvo lo dispuesto en el apartado f).

3. SOLICITUDES

3.1. Forma.

Los que deseen tomar parte en las pruebas selectivas, deberán rellenar el modelo aprobado por Orden de 30 de mayo de 1973 («Boletín Oficial del Estado» de 5 de junio), cuidando que sea debidamente cumplimentado en todas sus partes y acompañando una fotografía tamaño carné; asimismo, en el recuadro número 1 deberá consignarse «Escala de Facultativos y Especialistas, oposición número 8/76».

3.2. Organismo a quien se dirige.

Las solicitudes se dirigirán al ilustre señor Director General de Sanidad (Administración Institucional de la Sanidad Nacional).

3.3. Plazo de presentación.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Lugar de presentación.

La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, sito en la plaza de España, 17 (Madrid-13), o en los Registros de los Centros o Establecimientos dependientes del Organismo o de la Dirección General de Sanidad o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5. Importe de los derechos de examen para tomar parte en las pruebas selectivas.

Los derechos de examen serán de 1.000 pesetas.

3.6. Forma de efectuar el importe.

El importe de dichos derechos se efectuará en la Sección de Tesorería de la Dirección General de Sanidad o bien por giro postal o telegráfico, haciéndose constar en este caso en la solicitud el número y fecha de ingreso.

3.7. Defectos en las solicitudes.

De acuerdo con el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, apercibiéndole de que si no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

4. ADMISION DE ASPIRANTES

4.1. Lista provisional.

Transcurrido el plazo de presentación de instancias, el Director general de Sanidad aprobará la lista provisional de admitidos y excluidos, la cual se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, nombre y apellidos de los candidatos y el número de su documento nacional de identidad.

4.2. Errores en las solicitudes.

Los errores de hecho que pudieran advertirse, podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4.3. Reclamación contra la lista provisional.

Contra la lista provisional podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, contados a partir del siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», reclamación, de acuerdo con el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

4.4. Lista definitiva.

Las reclamaciones serán aceptadas o rechazadas, sin necesidad de notificación individual en la resolución que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por la que se apruebe la lista definitiva y en la misma figurarán los nombres y apellidos de los candidatos y el número del documento nacional de identidad.

4.5. Recursos contra la lista definitiva.

Contra la resolución definitiva podrán los interesados interponer recurso de alzada ante el excelentísimo señor Ministro de la Gobernación en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de dicha lista.

5. DESIGNACION, COMPOSICION Y ACTUACION DEL TRIBUNAL

5.1. Tribunal calificador.

El Tribunal calificador será designado por el Director general de Sanidad y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

5.2. Composición del Tribunal.

El Tribunal estará compuesto de la siguiente forma:

Presidente: El Director del Centro Nacional de Microbiología, Virología e Inmunología Sanitarias o persona en quien delegue.

Vocales: Dos funcionarios de alguno de los siguientes Cuerpos: Cuerpo Médico de Sanidad Nacional, Cuerpo Farmacéutico de Sanidad Nacional, Cuerpo Nacional Veterinario o Escala de Facultativos y Especialistas de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional, con destino en el Instituto Nacional de Sanidad; un representante de la Dirección General de Sanidad de alguno de los Cuerpos o Escala citados y otro de la Dirección General de la Función Pública. Actuará como Secretario el Vocal de menor edad.

Se designarán, además, los miembros suplentes del Tribunal.

5.3. Abstención.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificando a la autoridad cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4. Recusación.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5. Actuación y constitución del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia como mínimo, de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, además del Presidente, titular o suplente.

6. COMIENZO Y DESARROLLO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS

6.1. Programa.

El programa que debe regir para el primer ejercicio de la oposición será el que figura como anexo de esta convocatoria.

6.2. Comienzo.

No podrá exceder de ocho meses el tiempo comprendido entre la publicación de la convocatoria y el comienzo de los ejercicios.

6.3. Identificación de los opositores.

El Tribunal podrá requerir a los aspirantes en cualquier momento para que acrediten su identidad.

6.4. Orden de actuación de los opositores.

El orden de actuación de los aspirantes se determinará mediante sorteo público, cuya fecha y lugar de realización, así como el resultado del mismo, se anunciará en el «Boletín Oficial del Estado» salvo que todos los aspirantes realicen cada ejercicio en la misma sesión.

6.5. Llamamiento.

El llamamiento de los aspirantes será único.

6.6. Fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios.

El Tribunal, una vez constituido, acordará la fecha, hora y lugar en que comenzarán las pruebas selectivas y se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», al menos con quince días de antelación.

6.7. Anuncios sucesivos.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de los restantes ejercicios en el «Boletín Oficial del Estado», no obstante, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

6.8. Exclusión del aspirante durante la fase de selección.

Si en cualquier momento del procedimiento de selección llegase a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos en la convocatoria, se le excluirá de la misma, previa audiencia del propio interesado, pasándose, en su caso, a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

7. CALIFICACION DE LOS ASPIRANTES

7.1. Sistema de calificación de los ejercicios.

Cada miembro del Tribunal podrá conceder de cero a 10 puntos por cada ejercicio, siendo necesario obtener para aprobar, una media aritmética de cinco puntos. La calificación final se obtendrá por la suma de la media de puntos alcanzada en cada ejercicio.

8. LISTA DE APROBADOS Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL

8.1. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éste el número de plazas convocadas.

8.2. Propuesta complementaria de aprobados.

Juntamente con la relación de aprobados, remitirá a los exclusivos efectos del artículo 11.2 de la Reglamentación General para el ingreso en la Administración Pública, el acta de la última sesión en la que habrán de figurar por orden de puntuación todos los opositores que, habiendo superado todas las pruebas, excediesen del número de plazas convocadas.

9. PRESENTACION DE DOCUMENTOS

9.1. Documentos.

Los aspirantes aprobados presentarán en el Registro General de la Administración Institucional de la Sanidad Nacional o en los lugares que determina el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los siguientes documentos:

- a) Certificación de nacimiento expedida por el Registro Civil correspondiente, sin que se admitan fotocopias.
- b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá ser acompañada del original para su compulsación) del título exigido o certifica-

ción académica de los estudios realizados y justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeldes que justifique no haber sido condenado a penas que inhabiliten para el ejercicio de funciones públicas. Este certificado deberá estar expedido dentro de los tres meses anteriores al día en que termine el plazo señalado en el párrafo primero de la base 9.2.

d) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad contagiosa ni defecto físico que imposibilite para el servicio.

Este certificado deberá ser expedido por alguna de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

e) En el caso de opositoras, el certificado definitivo de haber cumplido el Servicio Social o de estar exentas del mismo, con mención de la fecha con que finalizó, que no podrá ser posterior a la terminación del plazo señalado en el primer párrafo de la base 9.2.

La expresada documentación deberá ser presentada junto con una solicitud en la que se indique, como mínimo, los datos personales del aspirante y la prueba selectiva a que se refiere.

9.2. Plazo.

El plazo de presentación será de treinta días hábiles contados a partir del de la publicación de la lista de aprobados.

En defecto de los documentos concretos acreditativos de reunir las condiciones exigidas en la convocatoria, se podrán acreditar por cualquier medio de prueba admisible en derecho.

9.3. Excepciones.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera, en activo, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

9.4. Falta de presentación de documentos.

Quienes dentro del plazo indicado y salvo los casos de fuerza mayor no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por falsedad en la instancia referida en la base 3. En este caso, la autoridad correspondiente formulará propuesta de nombramiento según el orden de puntuación a favor de quienes, a consecuencia de la referida anulación, tuvieran cabida en el número de plazas convocadas.

10. NOMBRAMIENTOS

10.1. Nombramientos.

Por el Director general de Sanidad se extenderán los correspondientes nombramientos de funcionarios de carrera a favor de los interesados, los cuales habrán de ser aprobados mediante Orden ministerial, según determina el artículo 8.5 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos, nombramientos que se publicarán en el «Boletín Oficial del Estado».

11. TOMA DE POSESION

11.1. Plazo.

En el plazo de un mes a contar de la publicación del nombramiento deberán los aspirantes tomar posesión de sus cargos en los destinos provisionales que se le asigne y cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 15 del Estatuto del Personal al servicio de los Organismos Autónomos.

11.2. Ampliación.

La Administración podrá conceder, a petición de los interesados, una prórroga del plazo establecido para tomar posesión que no podrá exceder de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan y, con ello, no se perjudican derechos de terceros.

12. NORMA FINAL

12.1. Recurso de carácter general contra la oposición.

La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de éste y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se hace público para general conocimiento.
Madrid, 9 de septiembre de 1976.—El Director general de Sanidad, Federico Bravo Morate.

ANEXO

Escala de Facultativos y Especialistas, oposición libre número 8/76

Virología

1. Historia y desarrollo de la Virología.
2. Los virus en el mundo biológico. Definiciones, naturaleza, clasificación y ultraestructura.
3. Morfología y ultraestructura.
4. Composición química y función de los componentes.
5. Replicación genética de los virus.
6. Tipos de infecciones virales. Relaciones virus-célula.
7. Patogenia de las infecciones virales en el hombre.
8. La respuesta inmune frente a los virus y sus antígenos.
9. Profilaxis de las enfermedades por virus. Gammaglobulinas.
10. Profilaxis de las enfermedades por virus. Vacunas.
11. Quimioterapia antiviral.
12. Interferón.
13. Epidemiología de los virus animales que afectan al hombre.
14. Ecología de los virus animales que afectan al hombre.
15. Origen de los virus: Teorías y significación.
16. Diagnóstico de laboratorio de las enfermedades humanas por virus.
17. Cultivo de los virus.
18. Cultivos celulares en Virología.
19. Microscopía electrónica en el diagnóstico virológico.
20. Técnicas experimentales en virología.
21. Enterovirus, excepto polio.
22. Poliomielitis.
23. Vacunación y vigilancia epidemiología de la poliomielitis.
24. Adenovirus y reovirus.
25. Mixovirus.
26. Vacunación y vigilancia epidemiológica de la gripe.
27. Paramixovirus.
28. Rinovirus.
29. Rubéola.
30. Vacunación y vigilancia epidemiológica de la rubéola.
31. Togavirus y arbovirus.
32. Herpes virus.
33. Sarampión.
34. Vacunación y vigilancia epidemiológica del sarampión.
35. Poxvirus.
36. Vacuna antivariólica.
37. Hepatitis.
38. Virus lentos.
39. Rabia.
40. Virus tumorales RNA.
41. Virus tumorales DNA.
42. Organización virológica internacional.
43. Organización de la Sanidad Nacional. Dirección General de Sanidad. Administración Institucional de la Sanidad Nacional. Jefaturas Provinciales de Sanidad.
44. Estatuto del Personal de los Organismos Autónomos.
45. Agentes productores de enfermedades transmisibles. Fuentes de infección.
46. Mecanismos de transmisión y cadena epidemiológicas.
47. Método epidemiológico.
48. Estadística sanitaria. Morbilidad y mortalidad.
49. Educación sanitaria. Su importancia en la prevención de las enfermedades transmisibles.
50. Principios inmediatos en alimentación. Vitaminas y oligoelementos, necesidades e importancia sanitaria.
51. Los alimentos como vehículo de infección.
52. El medio ambiente. Esquema general de los aspectos de prevención de la contaminación ambiental.
53. El agua de bebida. Las aguas residuales y la vivienda: Sus aspectos sanitarios.
54. Estructura y clasificación de las bacterias. Evolución de la microbiología.
55. Resistencia de las bacterias a los agentes físicos y químicos. Desinfección y esterilización.
56. Agentes antimicrobianos, mecanismos de acción y fenómenos de sensibilidad y resistencia.
57. Crecimiento, metabolismo y genética bacteriana.
58. Principales enfermedades bacterianas de interés sanitario.
59. Resistencia a las enfermedades infecciosas. Mecanismos inespecíficos de defensa.
60. Inmunidad específica: Humoral y celular.
61. Las inmunizaciones. Su importancia en Sanidad.
62. Parasitología. Principales protozoos y helmintos causantes de enfermedades humanas.
63. Artrópodos: Su importancia como vectores de enfermedades. Desinsectación.
64. Los animales como vehículos de infección.